



Nº SAA/02/0826-2026

En Caracas, a los 07 días del mes de enero de 2026

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 al 75 de la Normativa Prudencial SAA-01-0536-2024, los Sujetos Obligados deberán ser objeto de una Auditoría Externa independiente, orientada a evaluar el cumplimiento y la efectividad del Sistema Integral de Administración de Riesgos, debiendo remitir el Informe Anual sobre Administración de Riesgos LC/FT/FPADM y otros ilícitos a esta Superintendencia.

Tal y como se estipula en la normativa prudencial mencionada, el lapso para la remisión de dicho informe es de sesenta (60) días continuos siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, por lo cual el lapso para remitir el Informe Anual sobre Administración de Riesgos LC/FT/FPADM y otros ilícitos, de aquellos Sujetos Obligados cuyo ejercicio Fiscal culminó en fecha 31 de diciembre de 2025, finaliza el día primero (1º) de marzo del año 2026.

Destacando que, cuando esta Superintendencia considere que el contenido del informe no cumple los extremos establecidos en la normativa prudencial, podrá exigir al Sujeto Obligado la elaboración de una nueva auditoría. Razón por la cual se les recuerda que dicho informe debe abarcar los aspectos señalados en la providencia administrativa, siendo:

1. Estructura y cumplimiento de las funciones de los actores ejecutivos del SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos;
2. Metodología e Informe de Resultados de la Autoevaluación de Riesgo;
3. Políticas, métodos, procedimientos, controles internos y medidas de mitigación establecidas por el Sujeto Obligado para incrementar la efectividad del SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos, proporcionales al nivel de



riesgo, tamaño y complejidad de las operaciones, ubicación geográfica y recursos tecnológicos;

4. Programa e Informe Anual de Evaluación y Control, con énfasis en la aplicación o no de las recomendaciones formuladas por el auditor interno o quien haga sus veces;
5. Acciones por parte de la Junta Directiva y del Oficial de Cumplimiento, para mejorar los aspectos observados en las inspecciones realizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora;
6. Alcance y ejecución del Plan Operativo Anual y del Programa Anual de Capacitación;
7. Efectividad de los canales de comunicación, sistemas de monitoreo y detección de actividades sospechosas, señalando expresamente las deficiencias o debilidades observadas;
8. Conclusiones y recomendaciones.

Por último, es importante señalar, que el incumplimiento podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la Actividad Aseguradora.

Atentamente,


LEONEL DAVID LACERA URDANETA

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 029-25 del 13 de noviembre de 2025

G.O.R.B.V. N° 43.265 del 27 de noviembre de 2025

MR/DR/MM

